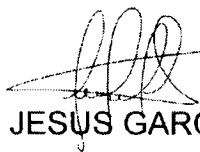


2018-455 cuaderno 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver.- Zipaquirá, 26 de marzo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
EJECUTIVO 2018-0455

De conformidad con lo previsto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de una suma equivalente al 50% del salario, primas vacaciones y demás conceptos salariales que perciba el demandado HELKIN JAVIER VASCO ACUÑA como empleado de la empresa CASA LUKER. De conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo. (num. 9º art. 593 ibídem).

Se limita la medida a la suma de \$3'000.000.

Librese comunicación al pagador de la mencionada compañía para que ponga a disposición de este Juzgado mediante consignación a través del Banco Agrario de Colombia los dineros retenidos, haciéndole las prevenciones del numeral 4º del artículo 593 de la codificación en cita. Secretaria proceda conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ